
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	CONCEPTO JURIDICO	Versión: 00	Página 1 de 2

CÓDIGO	1020	CONSECUTIVO	0287
FECHA	19 de abril de 2023		
PARA	LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD	CARGO	Secretario de Deportes y Recreación
DE	KIUTT RODERO PIMIENTA	CARGO	Jefe de Oficina Asesora Jurídica
EN RESPUESTA AL MEMORANDO	Código 2100, consecutivo 088 del 17 de abril de 2023. Recibido el 17 de abril de 2023.		
ASUNTO	Respuesta a solicitud de control de legalidad para publicación.		

La Oficina Asesora Jurídica, en concordancia con lo establecido en el artículo sexto del Decreto 0158 de 2021, en ejercicio de acciones de control de legalidad con miras a realizar un oportuno control a la actividad contractual, procede a EMITIR CONTROL DE LEGALIDAD para la publicación del proceso, con las siguientes características:

Número De Proceso		Modalidad de selección.	de	Convenio de asociación – Decreto 092 de 2017
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPROTIVO Y RECREATIVO DE ACEURDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" Y SU PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECIMA CUARTA VUELTA ATLETICA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS.			
Valor:	\$370.000.000			
No. De CDP	Pendiente			
Autorización	Aprobado comité de contratación según memorando código 1020, consecutivo 266 del 13 de abril de 2023			

No.	Etapa Precontractual	Cumple:			Observaciones
		Si	No	N/A	
1.	Necesidad.	X			
2.	Objeto.	X			
3.	Clasificador de Bienes y Servicios.	X			
4.	Especificaciones y/o Alcance del objeto	X			
5.	Obligaciones generales y específicas de las partes	X			
6.	Lugar de ejecución.	X			
7.	Plazo.	X			
8.	Modalidad de selección.	X			
9.	Tipo de contrato.	X			
10.	Fundamento Jurídico.	X			
11.	Valor estimado del proceso.	X			
12.	Forma de pago o Desembolso.	X			
13.	Análisis de sector.	X			
14.	Análisis de riesgo y la forma de mitigación.	X			

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	CONCEPTO JURIDICO	Versión: 00	Página 2 de 2

No.	Etapa Precontractual	Cumple:			Observaciones
		Si	No	N/A	
15.	Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	X			
16.	Garantías a exigir en el proceso de contratación.	X			
17.	Acuerdos comerciales.			X	
18.	Supervisión y/o Interventoría.	X			

Se emite concepto favorable, sin embargo se deberá ajustar la forma de pago en el estudio previo y en la minuta del convenio, se estipula un anticipo del 50%, y un pago del 50%, se recuerda que el anticipo se diferencia del pago anticipado por cuanto el anticipo es un préstamo que la entidad realiza a la otra parte de la relación contractual, por lo tanto el valor girado por dicho concepto sigue siendo de la entidad estatal lo que implica que los rendimientos financieros generados son del Departamento, igualmente en los pagos que se realicen al asociado estos deben sumar el 100% del aporte de la Gobernación que deberán ser amortizados, en este sentido se solicita ajustar los porcentajes del único pago y que se deje constancia de la amortización y rendimientos.

CONCLUSIÓN

Una vez revisado el expediente contractual a fin de emitir control de legalidad, se evidencia que el proyecto de proceso contractual en cuestión cumple con los supuestos normativos para adelantar la publicación del proceso de contratación en la plataforma SECOP.

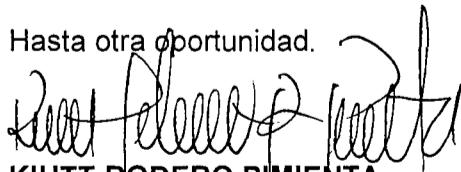
No obstante, lo anterior es importante indicar que la dependencia encargada, debe garantizar los soportes de índole técnico y financiero como documentos base para la elaboración de los estudios previos y sus anexos, así mismo, la fijación de los requisitos habilitantes y criterios de ponderación establecidos comprometen de manera exclusiva su responsabilidad.

Es preciso indicar que el presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y la supervisión y/o supervisión de la ejecución contractual.


Por lo anterior esta oficina emite concepto:

Favorable para la publicación X	Desfavorable para la publicación
---	---

Hasta otra oportunidad.



KIUTT RODERO PIMIENTO
 Jefe de oficina asesoría jurídica.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	CONTROL DE LEGALIDAD	Versión: 00	Página 1 de 3

<CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 0258

FECHA 13 de Abril de 2023

PARA LUIS F. VILORIA HOWARD

CARGO Secretario de Deportes y Recreación

DE KIUTT RODERO PIMIENTA

CARGO Jefe de Oficina - Asesora Jurídica

EN RESPUESTA AL MEMORANDO

De fecha 30 de marzo de 2023

ASUNTO

Control de legalidad a modalidad de selección previo a comité de contratación.

La Oficina Asesora Jurídica, en cumplimiento del deber contemplado en el Numeral 3.2 del Artículo Segundo - Capítulo Segundo del Decreto 0251 de 2014 "mediante el cual se expide el manual de contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", procede a emitir concepto jurídico frente a los estudios previos y demás documentos del proceso que se indica a continuación, y así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el nuevo **Decreto 0158 de 2021**, expedido por el Señor Gobernador, previo al inicio del proceso de contratación éste Despacho realizará una revisión a los estudios previos en aras de verificar los requisitos mínimos de acuerdo a la modalidad de contratación señalada en la norma, y emitir el correspondiente visto bueno a lugar, según el resultado del estudio, para ser remitido posteriormente al **Comité Asesor**, quien es el encargado de revisar y aprobar con la facultad de decidir si hay lugar a la autorización de contratación según lo dispuesto en el artículo 5º del mencionado Decreto.

Número De Proceso	Pendiente de asignación	de	Tipo De Proceso	Contratación Directa - ESAL
Objeto contractual				
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades de interés público, deportivo y recreativo de acuerdo con el plan de desarrollo 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" y su programa: Apoyo a la formación deportiva de alta competencia, para la realización de la décima cuarta vuelta atlética a la Isla de San Andres - Gobernación de San Andres.				
Nro. de CDP	Autorización	Presupuesto estimado		
No establecido		TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) M/CTE.		

No.	Etapa Precontractual	Cumplimiento	Observaciones
-----	----------------------	--------------	---------------

	Estudios y documentos previos.	Si	No	N/A
--	--------------------------------	----	----	-----


1.	La descripción de la necesidad.	X		Cumple
2.	El objeto para contratar, con sus especificaciones.	X		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para impulsar actividades de interés público, deportivo y recreativo de acuerdo con el plan de desarrollo 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" y su programa: Apoyo a la formación deportiva de alta competencia, para la realización de la décima cuarta vuelta atlética a la Isla de San Andres - Gobernación de San Andres.
3.	La modalidad de selección del contratista y su justificación.	X		Modalidad de selección: Contratación Directa - Decreto 092 de 2017
4.	Fundamento Jurídico	X		- Artículo 96 de la Ley 489 de 1998

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	CONTROL DE LEGALIDAD	Versión: 00	Página 2 de 3

				-Artículo 302 C-N -Decreto 092 de 2017 -Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Decreto 1082 de 2015
5.	El valor estimado del contrato y la justificación de este.	X		TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) M/CTE. El Departamento al momento de efectuar los pagos que se deriven de la elección del contrato previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de este, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Igualmente, todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato.

Observaciones.

1. A pesar de haberse realizado la solicitud de información a proveedores SIP-SDR-0003-23, no se observa en el estudio previo ni en los documentos del proceso referencia a que la entidad hubiese realizado el respectivo sondeo de mercado o solicitud de información a los proveedores en el aplicativo Secop II con miras a determinar que solo hubo un interesado en acreditar mínimo el 30% de aporte requerido por la entidad. *P=5*
2. Se debe especificar con mayor claridad y detalle cómo se determinó el presupuesto, tanto del aporte de la Gobernación como del aporte del Asociado, toda vez que se observa en el análisis del sector y en la propuesta del contratista valores globales, y se hace necesario el detalle por ítem, para lo cual se debe aportar el respectivo estudio y análisis del mercado con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.
3. No se evidencia pantallazo del PAA donde se pueda observar el presente proceso
4. No se evidencia CDP
5. Se recomienda modificar la forma de pago, toda vez que para este tipo de procesos y, teniendo en cuenta el objeto, actividades a desarrollar, indicadores de solvencia del asociado, y que hay aporte mínimo del 30% del asociado se debe ajustar no es viable ni procedente el pago anticipado. *OL*
6. Se recomienda eliminar la garantía de pago anticipado, e incluir la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. *SI 003-1.19*
7. En el estudio previo, se relaciona un presupuesto de cada actividad y servicio a realizar del aporte de la Gobernación por un total de \$259.000.000, el cual según verificación realizada la sumatoria no arroja esa cifra, por lo tanto, se recomienda revisar y ajustar. *OL*

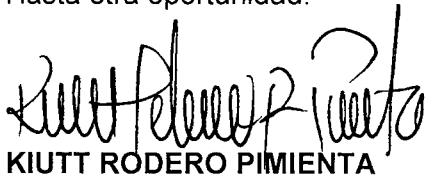
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	CONTROL DE LEGALIDAD	Versión: 00	Página 3 de 3

CONCLUSIÓN



Una vez revisado el expediente contractual a fin de emitir control de legalidad para determinar si el proyecto de proceso a publicar contiene identificada la modalidad de selección, su justificación técnica y su fundamento jurídico, de acuerdo con los procesos y protocolos internos de la administración departamental esta oficina se permite indicar que el concepto es:

Favorable para dar inicio al proceso de contratación	Desfavorable para dar inicio al proceso de contratación
X	

Hasta otra oportunidad.



KIUTT RODERO PIMIENTA
Jefe de oficina asesoría jurídica.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página 1 de 1	


CÓDIGO	1020	CONSECUTIVO	266
FECHA	13 de abril de 2023		
PARA	LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD	CARGO	Secretario de Deportes y Recreación
DE	KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA	CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO	CERTIFICACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION		



Cordial saludo,

Me permito certificar que, en sesión del 13 de abril de 2023, el Comité Asesor de Contratación APROBÓ el inicio de la siguiente contratación, conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto 0157 de 2021 y numeral 3° del artículo 5° del Decreto 0158 de 2021:

DEPENDENCIA A CARGO:	Secretaría de Deportes
OBJETO DEL PROCESO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" Y SU PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECIMA CUARTA VUELTA ATLÉTICA A LA ISLA DE SAN ANDRÉ.
PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO EL CONTRATO:	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$370.000.000) M/CTE. APORTE POR EL DEPARTAMENTO DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$259.000.000) M/CTE. APORTES POR LA ESAL CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$111.000.000)
PLAZO PREVISTO PARA EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBSERVACIONES	-El proceso deberá regresar a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo control de legalidad.

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual la secretaria o dependencia deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

Atentamente

KIUTT MILENA RODERO PIMIENTA
 Jefe Oficina de Asesora jurídica

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 1 de 19	

**ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Deportes y Recreación
FECHA:	Veintiocho (28) de Marzo de 2023

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con las disposiciones de los Artículos 209 a 211 de la Constitución Política, y el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: A) que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Gobernación de San Andrés Isla, obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema. Se contratará una persona jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley.

Corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del ASOCIADO o al de la firma del convenio, según sea el caso.

Con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del convenio. La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del Convenio.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."*

En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.



En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Por otra parte, el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

La Constitución política de 1991, consagra en sus principios, como fines esenciales del Estado: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, reconociendo y protegiendo la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Es obligación constitucional del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, principio recogido en la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 que en su artículo primero luego de la definición de cultura, enuncia los principios que sirven de base para definir cuál es el papel del Estado en relación con la misma.

Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"

Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica "(...)en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 2 de 19	

Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades Departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El convenio es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. De otro lado, el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la necesidad de realizar los estudios sobre la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, y que las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la de la firma del convenio, según el caso.

Igualmente, los estudios previos de toda contratación deben contener a luz de lo en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios en los cuales se analicen la convivencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate. Todos los principios en materia de Contratación Administrativa son aplicables para garantizar los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía, buena fe, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia e idoneidad en la ejecución de recursos públicos y en el desarrollo del Convenio.

A su vez el artículo 209 de la constitución desarrollado por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Por lo anterior, y de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración o contratos de apoyo.

Que el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO.



Que así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Que para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los contratos tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entienda por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado, el cual hace parte del expediente de este convenio.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos.

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Es postulado del Estado Colombiano proteger las riquezas culturales de la nación, lo cual constituye un principio fundamental de nuestra organización política como lo declara e impone el artículo 8 de nuestra Carta Magna. El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano, reconoce la igualdad y dignidad de todas los que conviven en el país y promueven la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 3 de 19	

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Convenio de Asociación.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En su Artículo 52, la Constitución Política de Colombia reconoce "el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y en iguales términos lo hace la Ley 181 de 1995 en su Artículo 4. La Constitución también establece que el deporte (en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas) y la recreación "forman parte de la educación y constituyen un gasto público social".

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, proclamada en 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".

De otra parte, la ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte, determinó en su artículo primero que " Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad ".

Por último, cabe recalcar, que el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física han sido reconocidos globalmente como excelentes alternativas para promover la inclusión y la igualdad, así como para mejorar el bienestar, la salud, la educación y la calidad de vida de las personas, debido a sus significativas contribuciones, que se evidencian en el desarrollo personal, social, económico, turístico, ambiental y cultural que generan en las personas y las sociedades.

En los últimos años, el deporte se ha convertido en un importante fenómeno en nuestra sociedad. Los medios de comunicación tienen en él una de las principales audiencias, lo cual genera que las grandes empresas compitan por patrocinar y buscar mayor exposición de sus marcas mediante la comercialización e industrialización de las diferentes actividades deportivas y sus grandes referentes. En este trabajo se busca entonces, estudiar el concepto de mercadeo deportivo, partiendo de su definición y principios generales, para así poder comprender su progreso en el ámbito internacional y la situación dentro del entorno colombiano.

A lo largo de la historia el deporte fue visto como un juego, una simple actividad recreativa; sin embargo, con la profesionalización y comercialización de éste durante la segunda mitad del siglo XX, principalmente en deportes de equipo surgió la necesidad de analizar el deporte no solo desde la perspectiva recreativa si no como una actividad multidisciplinaria que concierne materias tales como economía, derecho, administración y las ciencias exactas entre otras.

El estudio jurídico de las manifestaciones deportivas tiene, a la fecha, muy poco desarrollo doctrinal y jurisprudencial; apenas a finales del siglo XX posterior a la Decisión Bosman del Tribunal de Justicia Europeo aparecieron los primeros estudios sobre este tema en concreto. Es por esto por lo que la mayor parte del presente trabajo tiene como fuente algunos pocos doctrinantes y jurisprudencia, se tratará entonces de elaborar una teoría propia de un fenómeno que cada día tiene mayores implicaciones jurídicas y económicas.



Que se requiere de un trabajo articulado entre la ESAL y la Secretaría de Deportes Departamental, tendiente a lograr la preparación integral de los deportistas, de cara a las justas nacionales

Cabe anotar que el proyecto que se pretende adelantar es para contar con la Organización y participación en La Décima Cuarta Vuelta Atlética A La Isla De San Andrés - Gobernación De San Andrés, a realizarse en la Isla de San Andres, el 23 de Abril de 2023

Que bajo la Secretaría de Deportes y Recreación se encuentra registrado el proyecto denominado "APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES" con el código BPIN No. 202000288-0095.

EJE 1: Un nuevo Comienzo Viviendo con dignidad,

POLITICA: 4: Deporte, recreación y actividad física para ciudadanos sanos y competitivos.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 4 de 19	

PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, el cual tiene como objetivo: promover masivamente la iniciación en deportes (semilleros deportivos), la formación y especialización deportiva y la captación de talentos; mediante el desarrollo de proyectos deportivos, basados en criterios de inclusión y equidad, que beneficien a toda la población sanandresana.

Todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misionales de la Secretaria de Deportes y Recreación, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, requiere suscribir un Convenio de Asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad, experiencia, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen, y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad, para la Realización de la Décima Cuarta Vuelta Atlética a la Isla de San Andrés

Población beneficiada: Mediante el presente convenio, se beneficiará a corto y mediano plazo directamente a los casi 2500 atletas participantes en la carrera e indirectamente a toda la población comprendida entre niños. Niñas, adolescentes y adultos de la comunidad.

3. DESCRIPCION DEL CONVENIO

3.1 OBJETO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" y su PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA REALIZACION DE LA DÉCIMA CUARTA VUELTA ATLÉTICA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS - GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS

El asociado se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, para lo cual, empleará toda su capacidad, recursos humanos, técnicos, económicos, físicos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contratado.

B. Para el efecto, se desarrollará el proyecto cumpliendo las condiciones, especificaciones y cantidades requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento. Por lo tanto, el asociado se obliga a cumplir, entre otras con las actividades indispensables para la obtención de los fines de este proceso.

Se resume en las siguientes actividades:

- Pasajes ida y vuelta para los desplazamientos aéreos,
- Transportes terrestres.
- Costos de alimentación, hospedaje.
- Implementación deportiva
- Premiación
- Juzgamiento
- Personal de apoyo

FECHAS, POBLACIÓN OBJETIVO Y LOCALIZACIÓN:

FECHAS: El evento se realizará el 23 de abril

POBLACIÓN OBJETIVO: El evento a desarrollarse en San Andres Islas acogerá un aproximado de 2700 a 3000 personas entre deportistas, entrenadores, delegados, árbitros y oficiales directivos y acompañantes de Deportistas de las diferentes ligas participantes y clubes participantes



INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
90141700	Deportes Aficionados y Recreacionales
78111500	Transporte de Pasajeros por Carretera
78111502	Transporte Vuelos Comerciales
80131504	Traslados, hospedaje y alimentación
49221500	Accesorios para deporte

ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Deportes y Recreación realizo el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta que los datos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 5 de 19	

estadísticos entre los años 2019 y 2022 de las agremiaciones pertenecientes al sector de la organización de eventos y justas deportivas en todos sus niveles en el país.

A. IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO NACIONAL Y LOCAL

En la actualidad el deporte vive un gran auge y es considerado como uno de las principales actividades lúdicas y recreativas de la sociedad. Cada vez son más las personas que ocupan su tiempo de ocio en actividades deportivas; ya sea practicándolas, como espectador o como parte de la organización. El deporte se puede analizar desde diferentes perspectivas y para este trabajo estudiaremos el enfoque de la organización que hay detrás de todos los eventos deportivos que se realizan hoy en día.

Puesto que el interés económico, social y mediático del deporte está a la orden del día, son abundantes los acontecimientos deportivos, de mayor o menor envergadura, que se celebran todas las semanas en cualquier lugar del mundo. Nos encontramos con una gran diversidad de competiciones deportivas, tantas como deportes existen hoy en día. Independientemente del alcance y complejidad de estos, organizarlas va a exigir capacidad de gestión y rigor en su puesta en práctica, así como conocer bien el deporte protagonista del evento, de ello dependerá más que probablemente el éxito de este.

B. DATOS HISTORICOS DE DESEMPEÑO DEL SECTOR

Los eventos deportivos, además de que permiten incentivar y fomentar el deporte, representan un entretenimiento saludable y adicionalmente pueden generar beneficios económicos a sus organizadores, el empleo en el sector deportivo ha crecido entorno al 5% anual desde 2015, y en 2017 ocupaba a 203.300 personas representa el 6.5% del PIB trimestral del país y creció 16.9% anual, incluso más que la minería.

6.1 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA

Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

6.1.1 FACTORES Y REQUISITOS ORGANIZATIVOS

A la hora de arrancar con la proyección de un evento deportivo hay que tener en consideración y resolver multitud de aspectos desde un primer momento, ya que de ello dependerá el éxito de dicho acontecimiento:

- **Experiencia Organizativa:** es un factor clave pues si se carece de esa experiencia o conocimientos previos en la organización de este tipo de eventos será necesario rodearse de un equipo de trabajo profesional, con capacidad y conocimientos del deporte y su funcionamiento en cuestión.
- **Magnitud del evento:** evaluar la dimensión y repercusión que conlleva dicho evento, la complejidad organizativa no puede ser la misma al programar un campeonato provincial de frontenis que la preparación de un Europeo de Natación.
- **Destinatarios:** se debe concretar a quienes va dirigida la actividad, pues la organización variara si se orienta un colectivo popular/amateur o profesional/federado o aun público infantil/juvenil, a adultos o a la tercera edad.
- **Objetivos:** antes de poner en marcha la participación en un evento, debemos tener claro cuáles son los motivos que nos mueven a participar y que fines perseguimos con ello.

ANALISIS LEGAL



NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO: El Departamento se somete en materia contractual a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2019, Decreto 2762 de 1991, y Decreto 092 de 2017

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL ASOCIADO: Ley 181 de 1995, Ley 715 de 2001



NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Artículo 3-4 del Decreto 092 de 2017 y de las funciones de Colombia Compra Eficiente establecidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, Artículo 355 de la Constitución Política.

ANALISIS COMERCIAL

ANALISIS LEGAL,
COMERCIAL, FINANCIERO
Y ORGANIZACIONAL

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 6 de 19	

	<p>En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, Ligas, escuelas de formación deportiva, clubes deportivos de reconocida idoneidad. La contratación directa con LA ASOCIACION para este caso conveniente para el Departamento, en la medida que los servicios a prestar serán en forma coordinada y uniforme.</p> <p>6.4 ANALISIS FINANCIERO</p> <p>Teniendo en cuenta que la Secretaria de Deportes y Recreación en cumplimiento de su misión, y funciones, específicamente, Consolidación del Deporte y la Recreación en el Departamento como actividades fundamentales de desarrollo físico y social que benefician a todos los niveles de la sociedad sanandresana, como base para alcanzar logros que permitan posicionar al Departamento de San Andrés en lugares destacados del Deporte Nacional e Internacional, pretende invitar a una entidad sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de la función pública, en el marco de la Organización y Participación de Deportistas en La Decima Vuelta Atletica a la Isla de San Andrés</p> <p>6.5 ANALISIS ORGANIZACIONAL</p> <p>Para la ejecución del convenio que se pretende desarrollar, si es indispensable que el asociado cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del convenio podrá ser Cumplido por una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la administración.</p>
MODALIDAD DE LA CONTRATACION:	<p>El artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Establece "(...) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)" Además, la entidad estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de Junta u órganos colegiados debe asegurarse que no estén en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y el objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el estado.</p> <p>La gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina para satisfacer la necesidad antes planteada adelantara un Convenio de Asociación con la ESAL – Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad y amplia experiencia en el desarrollo de actividades deportivas, con beneficio a la comunidad del Departamento, comprendida entre niños, niñas, adolescentes y adultos, de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Política, que le permite al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Convenios con Entidades Sin ánimo de Lucro.</p>
FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION	<p>El presente convenio se suscribe de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."</p> <p>La modalidad de contratación corresponde a la Contratación de Régimen Especial con Oferta, en virtud del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio, Decreto 1082 de 2015, y de las funciones de Colombia Compra Eficiente establecidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Para la celebración del presente CONVENIO la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 017 del 15 Noviembre de 2022, autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.</p> <p>El Gobernador del Departamento, mediante Decreto 0160 del (15) de marzo de 2023 "Por el cual se modifica el Decreto N° 0158 de 2021 y se deroga el decreto N° 0030 de 2023", delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y pos contractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos</p>
CONDICIONES DEL CONVENIDO (Información)	CAPACIDAD JURÍDICA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 7 de 19	

tomada de la hoja de vida del asociado).

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, Ligas deportivas, escuelas de formación deportiva, clubes deportivos de reconocida idoneidad.

Es de anotar que la Secretaria de Deportes y Recreación realizo un sondeo en el mercado o solicitud de información a los proveedores en el aplicativo Secop II, con miras a determinar quienes cumplieran con el requisito de la acreditación de aporte requerido el cual corresponde al 30% del valor de proceso, ante lo cual se presento LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, quien a través de certificación bancaria acredito contar con el aporte correspondiente al 30% requerido por la entidad.

Una vez verificado la idoneidad y experiencia se determinó con la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS" para este caso conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio a prestar será en forma coordinada y uniforme.

SOBRE EL OBJETIVO DE LA ASOCIACION DEPORTIVA Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTO EN EL PLAN DE DESARROLLO : En lo referente a este aspecto la Secretaria de Deporte verifico que existe coincidencia entre el objeto de la "ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" y el programa o actividad previsto en el plan sectorial del deporte establecido por el Departamento 2020-2023, así la cosas vemos que la Asociación, cumple cabalmente este presupuesto toda vez que sus objetivos y actividades consisten en la práctica de la disciplina de Ajedrez, la cual se relaciona con el programa APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTAS COMPETENCIAS SAN ANDRÉS, con el código BPIN No. 202000288-0095- actividad eventos y actividades deportivos a nivel regional, nacional e internacional, con participación de deportistas del departamento. Eventos

CONDICIONES: Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto

La Administración escoge al titular del convenio, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del asociado para asegurar que la selección sea Objetiva.

El Departamento verifica si existe Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS", tiene como sus objetivos: Fomentar, patrocinar, y organizar la práctica del Atletismo y sus modalidades, dentro del ámbito territorial del departamento archipiélago he impulsar programas de interés públicos y sociales.

CAPACIDAD JURÍDICA: La ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS es un organismo sin ánimo de lucro dotado de personería jurídica, que impulsa a programas de intereses públicos y sociales



FECHA CONSTITUCIÓN O ADQUISICIÓN PERSONERÍA JURÍDICA: Por Acta No. 0000001 del 12 de enero de 2006 de Junta de Asociados, inscrito en la Camara de Comercio el 7 de febrero de 2006, con el No. 00094378 del libro I de las entidades sin animo de lucro, se constituyo la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.380.008 expedida en Bogotá, según Acta No. 0000001 del 12 de enero de 2006 de Junta de Asociados, inscrito en la Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2006, con el No. 00094378 del libro I de las entidades sin animo de lucro.

CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

De conformidad con los estatutos de la Asociación, el presidente es el representante legal de la Asociación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, la función de:

- A) Convocar y presidir las reuniones de asamblea y el comité ejecutivo.
- B) Suscribir las actas, convenios, resoluciones y demás actos que le señalen el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el comité ejecutivo.
- C) Representar al club por si o por delegación en los actos públicos o privados, ante campeonatos, pruebas y reuniones del organismo deportivo superior al que este afiliado el club.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 8 de 19	

Conforme a lo anterior, el presidente quien hace las veces de representante legal de la persona jurídica tiene capacidad jurídica y está facultado para presentar la propuesta y celebrar de forma contractual para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público.

REGISTRÓ DE SECOP II: El cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Una vez revisado se constató que se encuentra registrada en el Secop II.

INCLUSION PLAN DE DESARROLLO

El Departamento Archipiélago, a través del programa "APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTAS COMPETENCIAS SAN ANDRÉS, con el código BPIN No. 202000288-0095- actividad eventos y actividades deportivos a nivel regional, nacional e internacional, con participación de deportistas del departamento. Eventos. Acorde con el Plan de Desarrollo "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO", se requiere contratar de manera directa con **LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS** antes mencionada, De acuerdo a lo anterior existe relación Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

SOBRE LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS sobre este aspecto se evidencia que cuenta con el equipo misional y administrativo para ejecutar el objeto a contratar, es de que el objeto de la Asociación es fomentar y velar entre sus asociados por la practica del deporte; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en la rama del atletismo, así las cosas, se observa que a la fecha no ha tenido ninguna modificación.

EXPERIENCIA: Experiencia Especifica en el área relacionada objeto en coordinación, formulación, financiación y administración de proyectos.

Una vez revisada la experiencia requerida para el cumplimiento del programa a desarrollar encuentra que **LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS** tiene contratos similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y es proporcional al alcance, del proyecto, además viene participando en eventos deportivos nacionales e internacionales en la disciplina del Ajedrez.

Por tal razón se concluye que **LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS** cuenta con una amplia experiencia en lo referente, lo cual es determinante para ejecutar el convenio.

Experiencia

CONVENIO DE ASOCIACION No. CO1.PCCNTR.3046205 de 2021,



Objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LA GENERACION Y CREACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y FOEMACION EN EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. Alcance: PROMOVER LA ACTIVACION FISICA Y EL USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS MEDIANTE ORGANIZACION Y PARTICIPACION DE LOS ATLETAS EN EL EVENTO DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES. Valor: \$282.158.000

CONVENIO DE APOYO No.031 de 2017. Objeto: IMPULSAR ACTIVIDADES DE CARRERA ATLETICA, UNIENDO ESFUERZOS CON LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACION Y DESARROLLO DE LA NOVENA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES A REALIZARSE EL DIA 23 DE ABRIL DE 2017, EN EL DEPARTAMENTO CON LA PARTICIPACION APROXIMADAMENTE DE 1000 ATLETAS. . Valor: \$70.400.000

CONVENIO DE APOYO No.017 de 2016. Objeto: BRINDAR EL APOYO LOGISTICO CON OCASIÓN DE LA CARRERA ATLETICA "OCTAVA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES - CLUB OLIMPUS" A REALIZARSE EL DIA 24 DE ABRIL DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO CON LA PARTICIPACION APROXIMADAMENTE DE 850 ATLETAS... Valor: \$55.000.000

CONVENIO DE APOYO No.032 de 2015. Objeto:AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO PARA REALIZAR LA SEPTIMA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES CLUB OLIMPUS 2015. Valor: \$40.000.000

CONVENIO DE APOYO No.018 de 2012. Objeto: AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO CON EL FIN DE ORGANIZAR Y DESARROLLAR LA CARRERA ATLETICA " CUARTA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES - CLUB OLIMPUS" A REALIZARSE EL 29 DE ABRIL DE 2012 EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. Valor: \$18.700.000

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 9 de 19	

	CONRATO DE SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA No.073 de 2011. Objeto: ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y DESARROLLO DE LA MEDIA MARATON EL DORADO A REALIZAFRSE EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2011.. Valor: \$7.000.000 SOBRE LOS INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: Sobre este aspecto se estableció concluir que la escuela ha alcanzado durante estos años muestras de madurez y dedicación de los proyectos misionales de la escuela.				
	PROCEDIMIENTO: LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS será la responsable directa en alianza con la Liga Sede del evento para el desarrollo técnico operativo, del Campeonato, se encargará de apoyar con el recurso humano necesario para el buen desarrollo del evento lo siguiente; personal deportivo LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS asegurará la participación de los deportistas y de sus equipos técnicos en el Campeonato.				
ESTUDIO DEL MERCADO	PRESUPUESTO APORTE GOBERNACION SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA				
	ITEM	OBJETO	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Premios en bonos deportivos para los 10 primeros puestos de cada categoría (adjunto Cuadro incentivos)	(VER CUADRO DE PREMIOS)		\$ 35,000,000.00
	2	Coordinadores de jueces 32,5K, 21K, 10K y 5K	5	\$ 1,000,000.00	\$ 5,000,000.00
		Prestación de servicio de Juzgamiento, Cronometraje, auxiliares de recorrido en todos los puntos de la 32.5 K, 21K, 10K y 5K. (anexo cuadro asignación jueces principales)	125	\$ 120,000.00	\$ 15,000,000.00
	3	Sistema Electrónico de Control de Tiempos para 2500 deportistas incluye personal especializado, transporte de carga de equipos por carga de Bta a a SAI, viceversa (todo incluido)	2,500	\$ 10,000.00	\$ 25,000,000.00
	4	elaborarán: 2500 medallas que serán entregadas a todos los participantes	2,500	\$ 10,250.00	\$ 25,600,000.00
		trofeos honoríficos con alusión a la Gobernación de San Andrés, que se entregarán a los (as) 3 primeros (as) atletas en todas las pruebas.	46	\$ 150,000.00	\$ 6,900,000.00
	5	Compra de Números para todos los participantes de la competencia 32.5K, 21K, 10K y 5K	2500	\$ 1,600.00	\$ 4,000,000.00
	6	Refrigerios para el personal de logística y jueces del evento	250	\$ 13,000.00	\$ 3,250,000.00
7	Bebidas hidratantes para los atletas.	2800	\$ 2,500.00	\$ 7,000,000.00	
	Hidratación para los 2500 atletas x 8 bolsas de agua a razón de \$700 c/u durante todo el recorrido en todas las pruebas, bebidas hidratantes.	10000	\$ 700.00	\$ 7,000,000.00	
8	Acto de clausura: de la Carrera atlética Vuelta a la Isla tarima, sillas, mesas, carpas, planta electrica, presentador del evento y resultados, sonido profesional, animador.	VER COTIZACION DETALLADA		\$ 20,000,000.00	



**ESTUDIOS, DOCUMENTOS
PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹**

	9	Transporte: Alquiler de 20 para transporte equipos y personal para todos los puntos de hidratación durante el recorrido, también como apoyo y acompañamiento a los atletas y para el personal de logística, jueces, durante el día de la prueba y días previos, entre otros.	20	\$ 350,000.00	\$ 7,000,000.00	
		Transporte: Alquiler de 13 camionetas tipo Vans, para transporte equipos y personal para todos los puntos de hidratación durante el recorrido, también como apoyo y acompañamiento a los atletas y para el personal de logística, jueces, durante el día de la prueba y días previos, entre otros.	12	\$ 1,250,000.00	\$ 15,000,000.00	
	10	Gasolina transporte mulas y carros	54.34 GL	\$ 12,883.00	\$ 700,000.00	
	12	Transporte de equipos y dotación carrera atlética vuelta a la Isla	750 KL	\$ 3,467.00	\$ 2,600,000.00	
	13	31 cajas de banano para los deportistas participantes en la prueba	540 k	\$ 4,500.00	\$ 2,400,000.00	
	14	Operador logístico, Plan de medios, publicidad, afiches, volantes, videos promocionales, periódicos, redes sociales, transmisión en directo con medios de comunicación local y nacional si fuere el caso. Cubrimiento del evento a cuatro cámaras de video y entrega material, previo, durante y post de la carrera atlética	VER COTIZACION DETALLADA		\$ 32,000,000.00	
	15	Coordinadores del personal logístico, definir la recolección de residuos sólidos con la empresa de aseo del departamento todos los recorridos, adaptación de puntos de hidratación (mesas, sillas, transporte de materiales e hidratación) elementos para inicio los puntos asignados y final de la carrera	5	\$ 1,200,000.00	\$ 6,000,000.00	
		Personal logístico, Carrera Atlética Vuelta a la Isla. Monte y desmonte de tarima, vallas, sillas, mesas, repartición de hidratación para los participantes en diferentes puntos de la carrera y organización general y limpieza general	40	\$ 350,000.00	\$ 14,000,000.00	
	16	Gastos Administrativos, Pasajes Organizadores	6	\$ 667,000.00	\$ 4,002,000.00	
		Gastos Administrativos, alojamiento Organizadores	6	\$ 1,300,000.00	\$ 7,800,000.00	
		Gastos Administrativos, Organizadores, veedores federación de atletismo, transporte interno del 22 de Nov al 30 Nov de 2023	6	\$ 199,660.00	\$ 1,198,000.00	
	17	póliza de cumplimiento entidad estatal exigida por el CREPAD, Seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento.	5	\$ 500,000.00	\$ 2,550,000.00	
	18	Director de Carrera de la XII Vuelta a la Isla de San Andrés, Administración y Representación Legal de la Asociación de Atletismo Master	1	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00	
	TOTALES				\$ 259,000,000.00	





PRESUPUESTO APORTE CLUB OLIMPIUS



ITEM	OBJETO	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tulas para atletas y personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	2,500	\$ 5,500.00	\$ 13,750,000.00
2	Compra de Camisetas para 2.500 atletas y 50 camiseta personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	2,500	\$ 18,000.00	\$ 45,000,000.00
3	compra de Camisetas para jueces de competencia debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.s	140	\$ 25,000.00	\$ 3,500,000.00
4	Elaboración de software en google app script para manejo de base de datos de 2500 atletas inscritos para la Carrera de San Andrés, 32.5K, 21K, 10K, 5K Decima Segunda Vuelta a la Isla, Actualización de las Paginas web www.clubol.org y www.sanandres32k.co	2500	\$ 4,400.00	\$ 11,000,000.00
5	Servicio de baños portatil y fisicos para el evento carrera atletica	2	\$ 375,000.00	\$ 750,000.00
GASTOS VARIOS Y ADMINISTRATIVOS				
6	Coordinación general y secretaria tecnica de la Decima Segunda Vuelta a la Isla, Asesoría tecnica, manejo correspondencia, correo electronico, información telefonica y Elaboran del informe tecnico final del proyecto	1	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00
7	pago aval a la liga departamental de atletismo por deportistas inscritos 2500 c/u \$32.000	2500	\$ 10,000.00	\$ 25,000,000.00
			TOTALES	\$111,000,000.00

3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE



- Pagar el valor total del convenio en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo
- Designar un supervisor del convenio para que verifique su cumplimiento.
- Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
- Suscribir el acta de inicio y de liquidación
- Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio
- Suministrar los recursos y la información necesaria para que el asociado pueda prestar sus servicios de manera eficiente
- Informar de manera inmediata. Acerca de cualquier circunstancia que amenace, vulnere los derechos del Asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del convenio
- Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción.
- Realizar un seguimiento financiero, de gestión y de ejecución de los recursos asignados en el convenio, con la posibilidad de solicitar información en el momento en que se considere necesario.
- Suministrar al(a) ASOCIADO todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) ASOCIADO
- Desembolsar el valor del convenio en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 12 de 19	

	<ul style="list-style-type: none"> • Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del convenio, quien estará en permanente contacto con el (la) ASOCIADO, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. • Suscribir, a través del supervisor del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia de este. • Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) ASOCIADO, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del convenio. • Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto y las obligaciones del convenio surja. • Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) ASOCIADO, cuando a ello hubiere lugar. • Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) ASOCIADO requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales. • Exigir a él/la ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales. • Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación
3.3 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el objeto contractual y las actividades individualmente señalada en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaria de Deportes y Recreación. 2. A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano 3. Invertir la totalidad de los aportes que la secretaria desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 4. Ejecutar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del convenio. 5. Informar a la Secretaria de Deportes y Recreación dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias. 6. Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 7. Incluir en todos los elementos de promoción la mención del EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. 8. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 9. Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del asociado. 10. El asociado deberá adquirir los bienes e implementos necesarios según las especificaciones descritas en las condiciones técnicas. 11. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 12. El asociado deberá presentarse, ante el supervisor del convenio cuando éste así lo requiera, con el fin de facilitar la documentación pertinente y los informes de las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio y programar las nuevas que se desarrollarán. 13. El asociado deberá avisar a la Secretaria de Deportes y Recreación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Departamento como consecuencia. 14. El asociado es responsable de la calidad e idoneidad del servicio ofertado y adjudicado. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad de los bienes y servicios contratados. 15. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 13 de 19	

16. Incorporar y hacer valer en los convenios que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Entregar a la Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del convenio, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación.
18. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente (30), con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente convenio de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional
19. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio como su alcance.
20. Cumplir con el objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación.
21. Destinar los recursos económicos aportados en el convenio única y exclusivamente para el desarrollo del objeto de este, de conformidad con la iniciativa presentada al Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.
22. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el desarrollo del objeto del convenio.
23. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa.
24. Informar al supervisor del convenio con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del convenio.
25. Entregar al supervisor del convenio toda la información y documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario.
26. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente.
27. Constituir a favor del Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una garantía de cumplimiento y pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio.
28. Suscribir juntamente con Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina las Actas de Inicio y liquidación.
29. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para conocimiento público.
30. Dar los créditos al Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 14 de 19	

	<ol style="list-style-type: none"> 31. Realizar y certificar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y remitir copia de la certificación de la misma al Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 32. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio, deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por el Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 33. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 34. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el desarrollo de las actividades del convenio que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 35. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 36. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 37. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 38. Presentar a la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del Convenio, nombre de la persona o entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. B) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del convenio será de OCHO (08) días, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de inicio.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia – San Andrés



3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO

EL VALOR DEL CONVENIO: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 370.000.000, 00) M/CTE

APORTE POR EL DEPARTAMENTO \$ 259.000.000
APORTES POR LA ESAL \$ 111.000.000

La GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del convenio de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por concepto de anticipo del aporte que realiza la gobernación por el valor del cincuenta (50%) por ciento del Convenio, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del Convenio y la firma del acta de inicio. b) Segundo y último desembolso por el valor del cincuenta (50%) por ciento del valor, una vez ejecutado todas las actividades objeto del Convenio y entrega del informe final de las actividades realizadas se verificará la veracidad y cumplimiento del respectivo informe, una vez cumplido el objeto del Convenio se realiza el respectivo desembolso. Es de anotar que los rendimientos financieros generados son del Departamento, igualmente en los pagos que se realicen al asociado estos deben sumar el 100% del aporte de la Gobernación que deberán ser amortizados.

REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS: Para la procedencia de los desembolsos, será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o un informe correspondiente
- b) Adjuntar los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del convenio, incluida la certificación de cumplimiento.
- c) Adjuntar la certificación de cumplimiento del(a) supervisor(a) para el respectivo periodo.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al ASOCIADO las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del proceso se tuvo en cuenta los recursos asignados y disponibles en cada Secretaría para asumir actividades asociados al evento deportivo para la vigencia 2023.

La Entidad por intermedio de la Secretaría de Deportes, realizó estudio y sondeo del mercado, solicitando cotizaciones a los potenciales proveedores de los bienes y servicios requeridos, además se procedió a analizar los precios de los ítems de los contratos ejecutados en anteriores vigencias, tomando en cuenta los costos directos e indirectos que se generan tales como (impuestos, tasas y otros) al que debe estar sujeto el ASOCIADO que resulte seleccionado y los gastos en que debe incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

En el mercado local, existen entidades sin ánimos de lucro, Ligas deportivas, Escuelas de formación, que pueden ofertar los servicios que necesita la entidad y que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas

3.5.1 PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN:

PRESUPUESTO

APORTE GOBERNACION

ITEM	OBJETO	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Premios en bonos deportivos para los 10 primeros puestos de cada categoría (adjunto Cuadro incentivos)	(VER CUADRO DE PREMIOS)		\$ 35,000,000.00
2	Coordinadores de jueces 32,5K, 21K, 10K y 5K	5	\$ 1,000,000.00	\$ 5,000,000.00
	Prestación de servicio de Juzgamiento, Cronometraje, auxiliares de recorrido en todos los puntos de la 32.5 K, 21K, 10K y 5K. (anexo cuadro asignación jueces principales)	125	\$ 120,000.00	\$ 15,000,000.00
3	Sistema Electrónico de Control de Tiempos para 2500 deportistas incluye personal especializado, transporte de carga de equipos por carga de Bta a a SAI, viceversa (todo incluido)	2,500	\$ 10,000.00	\$ 25,000,000.00
4	elaborarán: 2500 medallas que serán entregadas a todos los participantes	2,500	\$ 10,250.00	\$ 25,600,000.00
	trofeos honoríficos con alusión a la Gobernación de San Andrés, que se entregarán a los (as) 3 primeros (as) atletas en todas las pruebas.	46	\$ 150,000.00	\$ 6,900,000.00



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS
PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹**

Fecha de
Aprobación



Código
FO-AP-GJ-27



Versión 02

Página 16 de
19

5	Compra de Números para todos los participantes de la competencia 32.5K, 21K, 10K y 5K	2500	\$ 1,600.00	\$ 4,000,000.00
6	Refrigerios para el personal de logística y jueces del evento	250	\$ 13,000.00	\$ 3,250,000.00
7	Bebidas hidratantes para los atletas.	2800	\$ 2,500.00	\$ 7,000,000.00
	Hidratación para los 2500 atletas x 8 bolsas de agua a razón de \$700 c/u durante todo el recorrido en todas las pruebas, bebidas hidratantes.	10000	\$ 700.00	\$ 7,000,000.00
8	Acto de clausura: de la Carrera atlética Vuelta a la Isla tarima, sillas, mesas, carpas, planta eléctrica, presentador del evento y resultados, sonido profesional, animador.	VER COTIZACION DETALLADA		\$ 20,000,000.00
9	Transporte: Alquiler de 20 para transporte equipos y personal para todos los puntos de hidratación durante el recorrido, también como apoyo y acompañamiento a los atletas y para el personal de logística, jueces, durante el día de la prueba y días previos, entre otros.	20	\$ 350,000.00	\$ 7,000,000.00
	Transporte: Alquiler de 13 camionetas tipo Vans ,para transporte equipos y personal para todos los puntos de hidratación durante el recorrido, también como apoyo y acompañamiento a los atletas y para el personal de logística, jueces, durante el día de la prueba y días previos, entre otros.	12	\$ 1,250,000.00	\$ 15,000,000.00
10	Gasolina transporte mulas y carros	54.34 GL	\$ 12,883.00	\$ 700,000.00
12	Transporte de equipos y dotación carrera atlética vuelta a la Isla	750 KL	\$ 3,467.00	\$ 2,600,000.00
13	31 cajas de banano para los deportistas participantes en la prueba	540 k	\$ 4,500.00	\$ 2,400,000.00
14	Operador logístico, Plan de medios, publicidad, afiches, volantes, videos promocionales, periódicos, redes sociales, transmisión en directo con medios de comunicación local y nacional si fuere el caso. Cubrimiento del evento a cuatro cámaras de video y entrega material, previo, durante y post de la carrera atlética	VER COTIZACION DETALLADA		\$ 32,000,000.00
15	Coordinadores del personal logístico, definir la recolección de residuos sólidos con la empresa de aseo del departamento todos los recorridos, adaptación de puntos de hidratación (mesas, sillas, transporte de materiales e hidratación) elementos para iniciar los puntos asignados y final de la carrera	5	\$ 1,200,000.00	\$ 6,000,000.00
	Personal logístico, Carrera Atlética Vuelta a la Isla. Monte y desmonte de tarima, vallas, sillas, mesas, repartición de hidratación para los participantes en diferentes puntos de la carrera y organización general y limpieza general	40	\$ 350,000.00	\$ 14,000,000.00
16	Gastos Administrativos, Pasajes Organizadores	6	\$ 667,000.00	\$ 4,002,000.00
	Gastos Administrativos, alojamiento Organizadores	6	\$ 1,300,000.00	\$ 7,800,000.00
	Gastos Administrativos, Organizadores, veedores federación de atletismo, transporte interno del 22 de Nov al 30 Nov de 2.023	6	\$ 199,660.00	\$ 1,198,000.00
17	póliza de cumplimiento entidad estatal exigida por el CREPAD, Seguro de	5	\$ 500,000.00	\$ 2,550,000.00

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 17 de 19	

	responsabilidad civil derivada del cumplimiento.			
18	Director de Carrera de la XII Vuelta a la Isla de San Andrés, Administración y Representación Legal de la Asociación de Atletismo Master	1	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00
TOTALES				\$ 259.000.000,00

Los recursos con los que la Asociación se compromete por concepto de contrapartida son los siguientes:

ITEM	OBJETO	UNIDAD	VR/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tulas para atletas y personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	2,500	\$ 5,500.00	\$ 13,750,000.00
2	Compra de Camisetas para 2.500 atletas y 50 camiseta personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	2,500	\$ 18,000.00	\$ 45,000,000.00
3	compra de Camisetas para jueces de competencia debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.s	140	\$ 25,000.00	\$ 3,500,000.00
4	Elaboración de software en google app script para manejo de base de datos de 2500 atletas inscritos para la Carrera de San Andrés, 32.5K, 21K, 10K, 5K Decima Segunda Vuelta a la Isla, Actualización de las Paginas web www.ciubol.org y www.sanandres32k.co	2500	\$ 4,400.00	\$ 11,000,000.00
5	Servicio de baños portatil y fisicos para el evento carrera atletica	2	\$ 375,000.00	\$ 750,000.00
GASTOS VARIOS Y ADMINISTRATIVOS				
6	Coordinación general y secretaria tecnica de la Decima Segunda Vuelta a la Isla, Asesoría técnica, manejo correspondencia, correo electrónico, información telefónica y Elaboran del informe técnico final del proyecto	1	\$ 12,000,000.00	\$ 12,000,000.00
7	pago aval a la liga departamental de atletismo por deportistas inscriptos 2500 c/u \$32.000	2500	\$ 10,000.00	\$ 25,000,000.00
TOTALES				\$111,000,000.00



RESUMEN APORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL

APORTE POR EL DEPARTAMENTO	\$ 259.000.000
APORTES POR LA ESAL	\$ 111.000.000
TOTAL, PROPUESTA	\$ 370.000.000

3.5.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN /CDP DE La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado disponibilidad presupuestal Nro. _____ del () de Abril de 2023

3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.

- ❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación. (propuesta)
- ❖ Carta que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el convenio en caso de que le sea adjudicado.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 18 de 19	

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ RNMC ❖ Certificado de antecedentes jurídicos ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Acreditar la experiencia requerida. ❖ Formato declaración juramentada de bienes y rentas ❖ Reconocimiento deportivo ❖ Personería Jurídica ❖ Estatutos
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	<p>La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) ASOCIADO a favor de la Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará a cargo del(a) Secretario de Deportes y Recreación o quien designe el (la) ordenador(a) del gasto.</p> <p>El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por de la Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. Se contará también con el Apoyo a la Supervisión de un funcionario de Planta.</p> <p>Para el efecto, las divergencias que se presenten en el convenio entre EL ASOCIADO y el SUPERVISOR serán dirimidas por La Secretaria de Deporte y Recreación. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD CONTRATADA, así como tampoco limitará su autoridad para la dirección del Convenio.</p>

3.8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente Convenio es regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, en especial las establecidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en particular de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5º del Decreto 92 de 2017 que establecer para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable.



Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

Que para la selección del ASOCIADO se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 355 de la Constitución Política, regulado por el Artículo 96 de la ley 489, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece:

(.....) ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional" Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Es claro determinar que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. (...)

En este contexto, efectuado el análisis respecto teniendo en cuenta la manifestación realizada por parte de una (01) ESAL de aportar el 30% del valor del convenio, se prescindirá del proceso competitivo, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y lo indicado por

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA¹	Versión 02	Página 19 de 19	

Colombia Compra Eficiente: Una excepción se encuentra en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 donde se establece que, sólo cuando en el mercado hay una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a aportar más del 30% del valor del convenio de asociación en dinero, la Entidad Estatal puede contratarla directamente sin adelantar un proceso competitivo que permite cumplir con la **REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA VUELTA ATLÉTICA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS - GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS**, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para el caso debe la Asociación cumplir con experiencia en por lo menos un (01) contrato ejecutado, en desarrollo de actividades deportivas, recreativas y logísticas, de acuerdo con el objeto y el perfil definido en el presente estudio.

3.9 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo No 02 del presente estudio previo.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del convenio de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del convenio y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el asociado. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del convenio con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del asociado por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del convenio del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del convenio, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al asociado, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el ASOCIADO, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al ASOCIADO, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el ASOCIADO, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del convenio.

El Departamento determina necesario que el ASOCIADO constituya en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del CONVENIO y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:


- **DE CUMPLIMIENTO** por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de anticipo, cuya duración será igual a la duración del convenio y cuatro meses más.
- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por un monto de 200 smmlv y vigencia durante el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la Cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más.


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Secretario de Deportes y Recreación




MATRIZ DE RIESGO

5	General Interno Ejecución Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido. Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato.	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Bajo	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General Interno Ejecución Operacional	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el contrato	Se inicie el cumplimiento del contrato	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General Externo Ejecución Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentar	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	General Externo Ejecución Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentar	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
9	General Externo Ejecución Operacionales	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentar	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico Externo Ejecución Operacionales	Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista/Contratante	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentar	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
11	General Interno Ejecución Operacionales	Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor	Ejecución del contrato	Se retome el cumplimiento del contrato	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General Interno Ejecución Naturaleza	Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 23-02-2017	Código FO-AP-GJ-31
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión 01	Página 1 de 2

13	General Externo Ejecución Regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo Supervisor or	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
14	General Externo Ejecución	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del	1	1	2	Bajo Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 16-01-2017	Código FO-AP-GJ-21
	CONVENIO DE ASOCIACION	Versión 0	Página 1 de 4

CONVENIO DE ASOCIACION No. _____ DE 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

ASOCIACION : LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS


NIT 900.068.849-3

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" y su PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA REALIZACION DE LA DÉCIMA CUARTA VUELTA ATLÉTICA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS - GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS


VALOR: TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 370.000.000,00) m/cte, APORTE POR EL DEPARTAMENTO – DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS(\$ 259.000.000,00) m/cte, APORTES POR LA ESAL – CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 111.000.000,00)

PLAZO: OCHO (08) DIAS

El suscrito a saber, **LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.005.164**, expedida en San Andrés Islas, en mi calidad de Secretario de Deportes y Recreación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, nombrado mediante Decreto No. 0662 del 24 de Octubre de 2022, ante el Gobernador electo del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, y debidamente facultado para suscribir contratos/convenios por el Decreto 0160 del (15) de marzo, el cual modifica el Decreto 0158 de 2021 y se Deroga el Decreto 0030 de 2023 y en ejercicio otorgada por los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 8 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por una parte, quien para los efectos de este convenio se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N.º **19.380.008** Expedida en Bogotá, quien obra en su condición de representante legal del, identificado con el NIT 900.068.849-3, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ASOCIACION hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se registrará por las disposiciones de los Artículos 209 a 211 de la Constitución Política, y el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones: A) que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. B) Que la Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, **LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS** recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte ". C) Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria de Deportes y Recreación, viene desarrollando varios Proyectos importantes y prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo TODOS POR UN NUEVO COMIENZO 2020-2023, en lo concerniente a la Consolidación del Deporte y la Recreación en el Departamento como actividades fundamentales de desarrollo físico y social que beneficien a todos los niveles de la sociedad sanandresana, como base para alcanzar logros que permitan posicionar al Departamento de San Andrés en lugares destacados del Deporte Nacional e Internacional,. D) Que la administración Departamental a través de la Secretaria de Deportes y Recreación, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO", PROGRAMA: 3: Apoyo a la formación deportiva de alta competencia. Alcance: El programa busca promover la iniciación (semilleros deportivos), formación, masificación, especialización deportiva y captación de talentos; desde el desarrollo de proyectos deportivos basados en criterios de inclusión y equidad, que beneficien a toda la población sanandresana. E) Que la Secretaria de Deportes y Recreación, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto (con soportes documentales). F)

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 2 de 4

Las condiciones para permitir la contratación del Decreto 092 de 2017 son: (i) la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (ii) la no adquisición de bienes o servicios y la no ejecución de obras que implican una relación conmutativa, caso en el cual la normativa aplicable es la del Sistema de Compra Pública; (iii) la ausencia de oferta en el mercado distinta de la de las ESAL, o la generación de mayor valor por dinero si la Entidad Estatal contrata con una ESAL. G) En principio siempre debe haber un proceso competitivo para seleccionar la ESAL salvo cuando el proyecto corresponda cuando estas actividades sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica que solo puedan desarrollar determinadas personas (carnavales, ligas deportivas en particular, festivales culturales, entre otros). H) Este proceso se encuentra entre las excepciones establecidas en la ley, por tratarse de actividades deportivas conmutativas plasmadas en el plan de desarrollo del departamento. I) La Entidad Estatal con base en la información del sector certifica que la persona jurídicas sin ánimo de lucro, denominado **ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS** es de reconocida idoneidad en el Departamento en el desarrollo de programas y proyectos deportivos en el área del Atletismo en todas las categorías y ramas. J) la persona jurídicas sin ánimo denominado **LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, presento propuesta dirigida a la Secretaría de Deporte de la Gobernación, solicita apoyo para la ejecución de proyectos impulso e implementación deportivos en la disciplina de Atletismo de caras a la participación en los torneos nacionales y regionales. K) Que está identificado localmente que la persona jurídica cuenta con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad. L) Que el representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. M) Que en razón de lo expuesto el convenio se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO" y su PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA VUELTA ATLÉTICA A LA ISLA DE SAN ANDRÉS - GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. A. LA ASOCIACION se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir, para lo cual, empleará toda su capacidad, recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contratado. B. Para el efecto, prestará los servicios cumpliendo las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por el Departamento. Por lo tanto, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir, entre otras con las actividades indispensables para la obtención de los fines de esta contratación. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 370.000.000) Mcte**, de los cuales **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$259.000.000) Mcte**, corresponden al aporte entregado por la Gobernación Departamental, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ____ del ____ de Abril de 2023, y el valor restante **CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 111.000.000) Mcte**, corresponde a la contrapartida, aporte entregado por la Asociación. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La suma antes señalada será cancelada por EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: a) Un primer desembolso por concepto de anticipo equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de su aporte una vez legalizado el presente convenio. Y, un segundo desembolso correspondiente al 50% restante del aporte del Departamento, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Deporte y Recreación. Es de anotar que los rendimientos financieros generados son del Departamento, igualmente en los pagos que se realicen al asociado estos deben sumar el 100% del aporte de la Gobernación que deberán ser amortizados. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de OCHO (08) días, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Deportes y Recreación Departamental. CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS El deberá constituir una garantía única a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de la ASOCIACION frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del convenio y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: A) De cumplimiento con las obligaciones derivadas de este convenio equivalentes al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatros (4) meses más. B) De responsabilidad civil contractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. C) Buen manejo y correcta inversión del anticipo del convenio: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título del anticipo, cuya duración será igual a la duración del convenio y cuatro meses más. CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN: EL/LA ASOCIACION no podrá ceder este convenio a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Si a la ASOCIACION, se le declara la caducidad del convenio, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio por los perjuicios ocasionados. EL/LA ASOCIACION autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 3 de 4

correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través de la Secretaria de Deportes y Recreación Departamental CLAUSULA DECIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$259.000.000) Mcte.**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2023, con cargo a las Identificaciones Presupuestales, Inversión 03-2.3.43.2.3-201 Concepto: "APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES, SAN ANDRES CARIBE", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° _____ del ____ de Abril de 2023, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, PAGO DE SALARIOS: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, La ASOCIACION no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente convenio, razón por la cual con este convenio no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, La ASOCIACION y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente convenio, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: LA ASOCIACION acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL ASOCIACION: 1) Ejecutar el objeto convenido y las actividades individualmente señaladas en el alcance del objeto en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaria de Deportes y Recreación. 2) Ejecutar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y los pliegos de condiciones, los cuales hacen parte integral del convenio. 3) Informar a la Secretaria de Deportes y Recreación dentro de las veinticuatro (24) hora siguiente al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 4) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física y operativo requerida. 5) Presentar evidencia fotográfica y filmica de alta calidad (2 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. 6) Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del objeto contractual. 7) Incluir las imágenes institucionales del Departamento Secretaria de Deportes y Recreación de San Andrés en las actividades que se vayan a realizar. 8) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. 9) Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. 10) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita de la Entidad contratante. 11) Autorizar al Departamento para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. 12) Las demás propias del objeto del convenio que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 13) Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14) Suministrar los bienes de acuerdo con las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. 15) Disponer e instalar oportunamente los stands en las cantidades solicitadas y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y ubicarlos en el lugar de celebración de los eventos de acuerdo con indicaciones. 16) Garantizar la puesta en escena de los artistas en las cantidades solicitadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y cumpliendo con las condiciones. 17) Ofrecer el apoyo logístico necesario para el desarrollo del convenio cumpliendo con todas las características solicitadas. 18) Contar con los recursos humanos idóneo para la realización de las actividades. II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Pagar el valor correspondiente del convenio en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación. 3) Determinar las fechas para la ejecución del convenio. 4) Exigir a la Asociación, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5) Suministrar los recursos y la información necesaria para que la Asociación pueda prestar sus servicios de manera eficiente. 6) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos de la ASOCIACION, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del convenio. 7) Expedir certificación de entrada de los elementos al almacén de la Gobernación cuando se requieran. 8) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con (el) la Asociación, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 8) Suscribir, a través del supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio. 9) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. 10) Las demás inherentes a la naturaleza del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL/LA ASOCIACION mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente convenio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 4 de 4

EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente convenio, LA ASOCIACION requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del convenio será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidades presupuestal número _____ del _____ de Abril de 2023. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes de la Asociación. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del representante legal 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de que la contratación se encuentra incorporada en el plan anual de adquisiciones. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta de la Asociación. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los,


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
 Secretario de Deportes y Recreación

JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ
 Presidente
 Asociacion de Atletismo Master Club Olimpus

Proyecto: S Castro.
 Reviso: Oficina Jurídica.
 Archivado: S Castro.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código	
	CERTIFICADO	Versión 01	Página 1 de 1	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
 SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS**

CERTIFICA

Que el proyecto "APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRÉS" se encuentra Registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP TERRITORIO, código BPIN No.2020-00288-0095, con fecha Octubre 2 de 2020.

La (s) actividad (s) denominada (s):

- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MEDICINA DEPORTIVAS
- EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO. EVENTOS
- REALIZAR CAPACITACIONES A PERSONAL PERTENECIENTE A LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS
- INCREMENTAR EL NÚMERO DE MEDALLAS OBTENIDAS EN COMPETENCIAS Y/O EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL


Se certifica en San Andrés, Isla, a los veintitrés (23) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


ANGELICA HERNANDEZ VASQUEZ
 Secretaria de Planeación


AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
 Auxiliar Administrativo

Proyectó y Elaboró: César Villarreal;
 Revisó: Angelica Hernandez;
 Archívó: Planeación


	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-22
	FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 1 de 2

El suscrito **SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION** conforme el artículo 355 Constitucional y el Decreto 1403 de 1992,

CERTIFICA

Que examinada la solicitud y/o propuesta de apoyo junto con sus anexos, presentado por **JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ** portador (a) de la Cédula de Ciudadanía número 19.380.008 Expedida en Bogotá, en nombre y representación legal de **LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, se verifica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DE CAPACIDAD:	SI	NO
Presenta certificado de antecedentes fiscales en nombre de la entidad sin ánimo de lucro, así como de su representante legal.	X	
Presenta certificado de antecedentes disciplinarios en nombre de su representante legal.	X	
Presenta certificado de antecedentes judiciales en nombre de su representante legal.	X	
Presenta cédula de ciudadanía, representante legal	X	
Presenta Resolución de Reconocimiento Deportivo, Estatutos, Estados financieros	X	
Presenta Registro Único Tributario (RUT) en nombre de la entidad sin ánimo de lucro y de su representante legal	X	
Presenta certificado de paz y salvo sobre el pago de seguridad social y aportes parafiscales de expedición no mayor a treinta (30) días, junto con la copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal.	X	
Presenta el Presidente y/o Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro manifestación bajo juramento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.	X	
Presenta la entidad sin ánimo de lucro certificado de apertura de cuenta de ahorro individual, especial y separado para la consignación y manejo de los recursos públicos aportados.	X	
Presenta acto administrativo de reconocimiento deportivo.	N/A	
Presenta acto administrativo de personería jurídica	X	
Presenta declaración de ingresos y patrimonio correspondiente a los tres (3) últimos años de ejercicio.	X	
DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:	SI	NO
Tiene la entidad privada sin ánimo de lucro como propósito impulsar programas deportivos y actividades de interés público.	X	
Acredita la entidad privada sin ánimo de lucro experiencia superior a seis (6) meses con resultados satisfactorios que acrediten su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.	X	
Presenta la entidad privada sin ánimo de lucro certificados de experiencia (mínimo 3) en la realización de eventos o proyectos deportivos, incluye copia de las actas de liquidación de contratos o convenios de esta índole.	X	
DE EXCLUSIONES:	SI	NO

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 18-01-2017	Código: FO-AP-GJ-22
	FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD CONVENIO DE ASOCIACION	Versión: 00	Página 2 de 2

<p>Verifica la Unidad ejecutora que el objeto del presente Contrato no configura causal alguna de exclusión así:</p> <p>Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes. 2. Las transferencias que se realizan con lo recurso de los Presupuestos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a personas de derecho privado para que, en cumplimiento de un mandato legal, desarrollen funciones públicas o suministren servicios públicos cuya prestación esté a cargo del Estado de acuerdo con la Constitución Política y las normas que la desarrollan. 3. Las apropiaciones presupuestales decretadas a favor de personas jurídicas creadas por varias entidades públicas, como son las cooperativas públicas, o de corporaciones y funciones de participación mixta en cuyos órganos directivos esté representada la respectiva entidad pública, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la corporación o fundación. <u>Modificado Decreto Nacional 1403 de 1992</u> 4. Las transferencias que realiza el Estado a personas naturales en cumplimiento de las obligaciones de asistencia o subsidio previstas expresamente en la Constitución y especialmente de aquellas consagradas en los artículos 43, 44, 46, 51, 368, 13 transitorio y 46 transitorio de la misma. 	X	
---	---	--

La entidad sin ánimo de lucro y declarada de entidad pública, **LA ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS**, cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el objeto del presente, toda vez que ha promocionado, gestionado y coordinado las actividades relacionadas con el Atletismo colombiano y sus relaciones.

San Andrés, Isla, el 29 de Marzo de 2023.


LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Secretario de Deportes y Recreación

Proyectó: Sol Castro
Revisó: Luis Viloría
Archivó: Of. Jurídica